

SECRETARIA: Palmira (V.), 02-sept.-2022. A Despacho de la señora juez, las presentes diligencias, para proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: Fernando López Villegas (hoy INVERSIONES LÓPEZ ÁNGEL S. EN C.)
Demandados: OSCAR MARINO y LUZ MARY ESCOBAR MARMOLEJO
Radicación: 76-520-31-03-002-**2019-00028-00**

Observa el despacho que es el momento de proveer sobre la solicitud de la parte demandante atinente a la fijación de fecha y hora para llevar a cabo las diligencias de remate de los inmuebles identificados bajo las matrículas inmobiliarias **373-4302** de Ginebra, Valle y **378-109835** de Palmira, Valle, de propiedad de los demandados.

Al respecto se tiene en cuenta que el apoderado aportó los datos, conforme se le requirió en auto del 27-jul.-2022, e informó que a la demandada le corresponde el 25% de los derechos de dominio existentes sobre el bien distinguido con la M.I. **373- 4302** de la ORIP de Buga.

Igualmente, como quiera que a ítem 32, fol. 14 se ve a la anotación 16 del certificado de tradición que reporta que el Sr. OSCAR MARINO ESCOBAR MARMOLEJO vendió su derecho a la señora CAROLINA ESCOBAR PÉREZ, solo se rematará la parte de la demandada LUZ MARY ESCOBAR MARMOLEJO habida sobre dicho predio.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que los **avalúos catastrales** aportados por la parte demandante no fueron objetados¹, y **se encuentran en firme**, es por eso que, con base en los artículos 448 a 457 y 625 numeral 4 del Código General del Proceso, concordante con lo previsto por el Consejo Superior de

¹ respecto de ambos inmuebles se corrió traslado mediante auto del 27-jul.-2022, ítem 29

la Judicatura en su Protocolo para la Implementación del "Modulo de subasta judicial virtual" comunicado mediante la **circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021** se procederá a acceder a lo pedido.

Para su realización en forma virtual los interesados en hacer postura, se comunicarán al correo de este juzgado a saber: j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co en donde así lo manifestarán, acreditarán sus posturas encriptadas y consignaciones bancarias correspondientes, cumplido lo cual, por secretaría se les compartirá el link para que participen en la puja en la fecha y hora señaladas, la cual se realizará mediante la plataforma lifesize de la Rama Judicial del Poder Público.

Sin más comentarios el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 26 del mes de OCTUBRE del año 2022, a la hora de las 9:00 a.m., para llevar a cabo en este juzgado la diligencia de **REMATE** del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 378-109835** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, avaluado en la suma de **\$ 477.018.000**

Será postor hábil en el remate quien cubra cuanto menos el **70%** del avalúo comercial dado a dicho bien, es decir la suma de **\$333.912.600**; previa consignación del 40% que ordena la Ley.

SEGUNDO: SEÑALAR el día el día 26 del mes de OCTUBRE del año 2022, a la hora de las 2:00 p.m., para llevar a cabo en este juzgado la diligencia de **REMATE** de los **derechos o cuota parte que en un 25% le corresponden a la demandada señora LUZ MARY ESCOBAR MARMOLEJO**, en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **373-4302** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, inmueble avaluado en la suma de **\$228.960.000**, de modo que el derecho a subastar se estima en la suma de **\$57.240.000**.

Será postor hábil en el remate quien cubra cuanto menos el **70%** del avalúo comercial dado a dicho derecho del 25%, es decir la suma de **\$40.068.000**; previa consignación del 40% que ordena la Ley.

TERCERO: De conformidad con el artículo Art. 451 del Código General del Proceso, los interesados podrán hacer la postura conforme esta norma lo dispone.

CUARTO: INDICAR que los dos remates dispuestos se anuncien mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, a saber: **Occidente, El País o El Espectador**. La publicación se deberá hacer en día domingo con antelación no inferior a **diez (10) días** libres al de la fecha señalada para el remate, en ella se indicarán cada uno de los datos establecidos en los numerales 1 al 6 del artículo 450 del Código General del Proceso. En dicho anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co -micrositio del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira. Una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación se enviará por el demandante al correo del despacho antes de la apertura de la licitación legible en formato PDF y se agregará al expediente. Con dicha copia deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

QUINTO: ORDENAR que en dicho aviso se indique los interesados en hacer postura, que deben comunicar con antelación al correo de este juzgado a saber: **j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co** para manifestar su interés en este remate, acreditar sus posturas y consignaciones bancarias, que deberán hacerse previamente a la **cuenta No. 765202031002** del Banco Agrario, dependencia: **765203103002** correspondiente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira con los requisitos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura en su Protocolo para la Implementación del **"Modulo de subasta judicial virtual"** los cuales pueden examinar en el micrositio del juzgado y se mencionan en el numeral quinto del presente auto, cumplido lo cual, podrán participar en la puja en la fecha y hora señaladas, la cual se realizará mediante la plataforma **lifesize** de la Rama Judicial del Poder Público. También deberá indicar a los interesados en hacer postura virtual, que su oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; con clave que será suministrada por el ofertante únicamente al Juez, durante el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Todas las posturas de remate presentadas deberán contener además como mínimo la siguiente información: -Bien individualizado por el que se pretende hacer postura; -El monto por el que hace la postura; -La oferta debe estar suscrita por

el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. -Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días. -Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado. -Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.-A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo **j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e7ccddb40d186715ebc175661fe7904e581825f909d1ac9545b612e73afad0a**

Documento generado en 08/09/2022 02:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>